

***Acuerdo ejecutivo de 2 de mayo de 1862,
encomendando a las autoridades de Chontales
el cuidado i proteccion de las tribus indíjenas que espresa.***

El Gobierno:

Considerando que las tribus de indíjenas de Carca, Siquia, Atina, del Cangrejal de Aquilona, i otras que viven en las costas de Lóvago i Santo Tomás, no vienen al interior por ciertas vejaciones de que se quejan: deseando atraerlas al grénilo de los nicaragüenses para que entren al seno de nuestra sagrada relijion, i para que disfruten los beneficios que nuestra sociedad pueda brindarles; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1°. Todos los empleados civiles i militares del departamento de Chontales, especialmente los alcaldes de la Libertad, Lóvago, Santo Tomás, Comalapa, Camoapan i Boaco serán protectores natos de las tribus indíjenas mencionadas, i de todos los individuos de ellas que vengan a las poblaciones. En consecuencia, no permitirán que se les exijan servicios personales, ni que se les moleste de ninguna manera en sus cosas o propiedades.

2°. Como su condicion los hace inferiores aun a los menores de edad, los contratos que celebren deberán ser previamente autorizados por dichos empleados que al efecto harán las veces de curadores.

3°. Para el exacto cumplimiento de esta disposicion, el prefecto dará las órdenes mas estrechas: encargando a las autoridades procuren inspirar confianza a dichos indíjenas, ya sea para reducirlos a los pueblos existentes, o para que formen los suyos por separado.

4°. El mismo prefecto, en uso de sus facultades, impondrá penas correccionales, equivalentes a los casos de infaccion del presente acuerdo.

Comuníquese.
